



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA EXPRESIÓN DE LO ESTRICAMENTE NECESARIO PARA EXPLICAR, JUSTIFICAR Y POSIBILITAR LA DEFENSA, ASÍ COMO PARA COMUNICAR LA DECISIÓN, ES SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA.

La garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación, tiene como propósito primordial que el justiciable conozca el por qué de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto reclamado, de manera que sea evidente y claro para el afectado poder cuestionar y controvertir la decisión. Por tanto, no basta que el acto de autoridad observe una motivación incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa, siendo suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado.

Recurso de Apelación. TEE/SSI/RAP/025/2010.- Actor: Coalición "Tiempos Mejores para Guerrero".- 20 de octubre de 2010.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.

Recurso de Apelación. TEE/SSI/RAP/030/2010.- Actor: Coalición "Guerrero nos Une".- 29 de octubre de 2010.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.

Recurso de Apelación. TEE/SSI/RAP/055/2010 y TEE/SSI/RAP/056/2010 acumulados.- Actores: Coalición "Guerrero nos Une" y Misael Medrano Baza, en su carácter de Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática.- 16 de diciembre de 2010.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.